



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JUNIO 2020**

**V. 1.0**



## **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Contar con un instrumento de referencia en donde se establezcan los principios, valores y conducta que debe de tener el servidor público que forma parte de la estructura institucional de la Secretaría de Desarrollo Social.

## **MENSAJE DEL TITULAR**

La Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo principalmente, implementar las políticas públicas que ha trazado el Ejecutivo Estatal en el Programa Estatal de Desarrollo 2018-2024, para abatir la pobreza extrema, promover acciones de bienestar comunitario en temas de salud, educación y vivienda, e instrumentar programas de integración, capacitación y fomento al empleo autosustentable, que les permita tener mejores ingresos a las comunidades y a los diferentes segmentos de grupos vulnerables del Estado de Yucatán.

Con base a lo antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, debe de contar con un instrumento de referencia institucional en donde se establezcan los principios, valores y conducta que deberá de asumir el servidor público que forma parte de esta dependencia de la administración pública.

El presente Código de Conducta de esta Secretaría, será la base que rijan nuestros valores y sobre la cual se construirán nuestras acciones, ya que expresan lo que somos, cómo nos comportamos, lo que creemos y la imagen institucional que reflejamos a la ciudadanía.

Con ello, reforzaremos ser una dependencia confiable, vanguardista, integrada y adaptable, reconocida por su elevado nivel de desempeño y servicios de calidad, que cuenta con personal altamente capacitado, comprometido y apegado a los principios y valores institucionales y que contribuye al desarrollo del Estado y al bienestar de la ciudadanía, brindando apoyo a las personas en condición de vulnerabilidad y que se encuentran en alguna situación de emergencia o cuentan con alguna necesidad apremiante por carencia de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas de bienestar.

Con este documento normativo, se hace extensiva la invitación del compromiso ético a todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en todos sus niveles para asumir este compromiso con la ética, integridad, el clima y cultura organizacional que nos

distingue, asimismo la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual, y la **NO** tolerancia a la corrupción.

## **ALCANCE**

El presente Código de Conducta, es de observación general y cumplimiento obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y tenga el carácter de Servidor Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

## **CARTA-COMPROMISO**

Como Secretario de Desarrollo Social, supervisaré que los Servidores Públicos suscriban una Carta-Compromiso, la cual tendrá el propósito de que el personal adscrito a la Secretaría deje constancia de que conoce y comprende el contenido de este Código de Conducta y por lo tanto, asumirá el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. El contenido de esta carta estará definido y aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social.

## **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS**

El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, tendrá la facultad de identificar los puestos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético, apoyándose en las denuncias y/o quejas presentadas ante la Secretaría por los Servidores Públicos o ciudadanos en general, los resultados de las evaluaciones de control interno o las auditorías realizadas, así como los resultados de las evaluaciones que efectúe el propio comité.

## **PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

- 1.** Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses generales del Estado y la preservación del patrimonio público.
- 2.** Actuar con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización de todas las tareas que tenga asignadas.
- 3.** Dedicar todo esfuerzo para cumplir con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que tenga encomendada.

4. Realizar permanentemente actividades de superación personal de colaboración en el mejoramiento institucional de la administración pública y, en particular, de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Rehusar con firmeza inequívoca cualquier tipo de trato o intereses con personas u organizaciones que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que desempeñen.
6. Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le correspondan tomar y en los asuntos en los que deban intervenir.
7. Rechazar en cualquier caso o circunstancia y nunca solicitar, ni para sí mismo ni para terceros, pagos, dádivas, obsequios, beneficios o privilegios derivados o como consecuencia de los servicios que deban prestar.
8. Ajustar su conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia de la administración pública, conservando la confidencialidad y reserva de aquella información cuya divulgación este prohibida por las disposiciones legales aplicables.
9. Denunciar ante la autoridad competente y rechazar cualquier actividad contraria al correcto manejo del presupuesto, de los fondos y bienes que sean del interés público.
10. Tratar a los ciudadanos y a los funcionarios públicos con absoluto respeto y con apego a la estricta legalidad, prestando sus servicios y colaboración de manera íntegra, eficiente y puntual, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones conferidas en virtud del cargo desempeñado.
11. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina financiera.
12. Presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales y de intereses que corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

## VALORES

### **Equidad**

Es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respetando la pluralidad de la sociedad. El funcionario público deberá de promover el respeto a las diferencias y la inclusión, sin distinción, exclusión ni restricción basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, edad, discapacidad, religión, partido político, preferencias sexuales, embarazo, o por cualquier otro motivo.

## **Honestidad**

Es la cualidad humana que permite al servidor público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber, actuar siempre con honor y transparencia sin obtener algún tipo de beneficio personal.

## **Integridad**

Es una cualidad o estado de conciencia, que nos permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objetos de este código, de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un funcionario íntegro es aquel que actúa con honestidad, pro actividad y transparencia.

## **Liderazgo**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## **Objetividad**

Es la atención al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o de otra índole que impidan actuar con base en la verdad, integridad y la legalidad, sirviendo sin distinción o exclusión sin causa justificada.

## **Prudencia**

Es el talento que permite conducirnos con cautela, moderación, y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, de la justicia y la equidad, nada en el terreno de la ilegalidad o con ambición desmedida. El servidor público debe caracterizarse por la sobriedad de sus actos y forma de vida.

## **Rendición de Cuentas**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y



calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

### **Respeto**

Es un valor social que nos permite tratar al ciudadano sabiendo que es semejante a nosotros, estableciendo empatía y reconocimiento, con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles, que independiente de su condición económica, política o cultural, es un ciudadano y merece un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías y derechos humanos en todo momento y espacio.

### **Responsabilidad**

Valor que permite cumplir con los compromisos adquiridos al realizar cuanto sea necesario para que el trabajo a desempeñar rinda los frutos esperados por la administración pública en beneficio de la sociedad.

### **Transparencia**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos.

### **Vocación de servicio**

Alude a la actitud del servidor público a desempeñar su empleo, cargo o comisión con la mayor eficacia posible involucrándose en sus actividades con entusiasmo, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad.

## **CONDUCTAS PROHIBIDAS**

### **Acoso Sexual**

Ningún Servidor Público, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

### **Abuso de Autoridad**

Ningún servidor público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política podrá denigrar, segregar, discriminar o privar de sus derechos a otra persona por motivos de simpatía, preferencias u otras circunstancias.

### **Discriminación**

Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género, posición política o cualquier otro.

### **Enriquecimiento lícito**

El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

### **Nepotismo**

Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares, otorgándoles un empleo, cargo, comisión, emolumento u otro beneficio aprovechando su cargo político o administrativo.

### **Prepotencia**

Actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en mal trato hacia otro servidor público o el ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servidor público.

### **Tráfico de influencias**

El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos o favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores a otro servidor público, a algún ciudadano o así mismo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, el Servidor Público, estará sujeto en lo referente a responsabilidades, obligaciones, sanciones y procedimientos para aplicarlas, a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y demás leyes, reglamentos y normas aplicables.

## **DEFINICIONES**

### **Código de Conducta**

El documento emitido por el Titular de la Secretaría, a propuesta de su comité, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

### **Código de Ética**

El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado.



### Conducta Ética

Es el comportamiento y acciones que deben realizar los servidores públicos para dar cumplimiento a las normas morales y jurídicas aceptadas por la sociedad.

### Comité

El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Estructura Orgánica

Unidades administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna el Código de la Administración Pública de Yucatán y su Reglamento.

### SEDESOL

Secretaría de Desarrollo Social.

### Principios

Reglas o normas de conducta que orientan y encauzan los actos del Servidor Público.

### Riesgo Ético

Los actos cometidos que transgreden los valores y principios éticos establecidos en el Código de Conducta.

### Servidor Público

Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Estatal.

### Valores

Los valores son aquellos principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona y que debe de poseer el servidor público y que le permite regular su conducta y sus actos.

Versión No.	Fecha	Elaboró	Revisó	Autorizó
1.0	Documento Final Junio 2020	Lic. Ana Josefa Castillo Torres Directora Jurídica.	C.P. Ignacio Alberto Güemes Quintal. Director de Administración y Finanzas.	Lic. Roger José Torres Peniche. Secretario.